



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 248.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, MÉXICO, AL C. MISAEL CARREÑO ALVAREZ, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SECCIÓN TERCERA

Tomo
CCIV
Número

74

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 248

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Acolman, México, al C. Misael Carreño Álvarez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Acolman, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de septiembre de 2017, el Lic. Darío Zacarías Capuchino, Presidente Municipal Constitucional de Acolman, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de Acolman, México, celebrada el día 11 de septiembre del presente año, según consta en la certificación del acuerdo realizada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Acolman, México, autorizó la separación definitiva del Lic. Darío Zacarías Capuchino al cargo de Presidente Municipal Constitucional.

El artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, previendo que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo designará al sustituto.

En este sentido, mediante el oficio correspondiente, se le notificó al C. Gabino Ramos Guerra, Presidente Municipal Suplente, para que compareciera a sesión de Cabildo, con la finalidad de tomarle protesta de ley para asumir el referido cargo y concluir el periodo 2016-2018. Sin embargo, el C. Gabino Ramos Guerra, comunicó al H. Ayuntamiento que por causas de fuerza mayor se encuentra imposibilitado para cubrir en términos de ley la licencia definitiva y por lo tanto de ocupar el cargo.

En ese orden de ideas, el Secretario del H. Ayuntamiento de Acolman, México, por instrucción del Cabildo informó la decisión tomada por el C. Gabino Ramos Guerra al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, para los efectos a que hace referencia el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, con sustento en los hechos que la misma informó, de la sustanciación del procedimiento respectivo y al haberse verificado la actualización de las hipótesis legales; por tratarse de un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal, así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta solicitud.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Acolman, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018, en los términos siguientes:

C. Antonio Rodríguez Juárez
C. Erika González Oyoqui
C. Misael Carreño Álvarez

Los ciudadanos que se proponen para ocupar el cargo de referencia, cumplen con los requisitos señalados en los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**